



VISTOS: el Memorando N° 000409-2023-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; el Memorando N° 001440-2023-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001863-2023-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que las Direcciones Desconcentradas de Cultura son los órganos desconcentrados encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura; son responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del ministerio, relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, de acuerdo con los artículos 5 y 9 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Sistema Nacional de Abastecimiento está compuesto por: i) la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce la rectoría; ii) el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado; iii) la Central de Compras Públicas; y, iv) las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público”; siendo éstas últimas responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento;

Que, mediante el Memorando N° 000409-2023-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura remite la propuesta de “Directiva para la toma de inventario físico de bienes muebles patrimoniales de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco”, la misma que tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan regular el procedimiento de inventario de bienes muebles patrimoniales de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del



Ministerio de Cultura, a fin de llevar un control estricto, transparente y óptimo de la gestión patrimonial de la institución;

Que, mediante el Memorando N° 001440-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000328-2023-OOM/MC, con el que la Oficina de Organización y Modernización emite opinión favorable a propuesta de directiva; señalando que la misma se encuentra en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 001-2022-SG/MC denominada "Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 000001-2022-SG/MC;

Que, de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 del referido Reglamento de Organización y Funciones, la Secretaría General tiene, entre sus funciones, aprobar, cuando corresponda, o tramitar la aprobación de directivas sobre asuntos de administración interna del Ministerio; y, conforme al literal a) del numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y modificatorias, se delega en el Secretario General la facultad de "*Aprobar y modificar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo, en el marco de sus competencias, y aquellos que no sean de competencia exclusiva del Despacho Ministerial*";

Que, en tal sentido, corresponde aprobar la propuesta de directiva denominada "Directiva para la toma de inventario físico de bienes muebles patrimoniales de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco";

Con los vistos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 000001-2024-SG/MC, denominada "Directiva para la toma de inventario físico de bienes muebles patrimoniales de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES
SECRETARÍA GENERAL